



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 164-2022-MDM

Majes, 29 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°005061-2022 que contiene el Oficio N° 056-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.PED-J del Jefe de la Microred de Salud El Pedregal; Informe N° 000020-2022/UCP/SGAF/MDM del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial; Informe N° 000024-2022/DECDRYS/SGGSYE/MDM de la Encargada del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Proveído N° 0000133-2022/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Proveído N° 107-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 025-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.PED-J Jefe de la Microred de Salud El Pedregal; Informe N° 0000117-2022/UCP/SGAF/MDM del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial; Dictamen N° 0000145-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0055-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 00000544-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley".

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y a su Reglamento en lo que fuera aplicable".

Que, de acuerdo al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



Que, mediante Oficio N° 056-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.PED-J del Jefe de la Microred de Salud El Pedregal solicita en Cesión en Uso la camioneta de Placa de Rodaje EGH-681, marca Toyota, señalando en que dicho vehículo viene realizando el servicio de transporte para el personal que realiza los cercos epidemiológicos y visitas domiciliarias a pacientes COVID-19 en el Centro de Salud de Sandrita Pérez.

Que, al respecto la Unidad de Control Patrimonial mediante Informe N° 000020-2022/UCP/SGAF/MDM refiere que se ha regularizado el Acta de Entrega y Recepción de Vehículo, de fecha 14 de abril de 2010, camioneta de placa de rodaje EGH-681, color blanco, marca Toyota, modelo Hilux, año de fabricación 2012, esta totalmente operativo y fue entregado al Dr. Juan Carlos Gonzales Patiño Jefe del Centro de Salud Sandrita Pérez.

Que, la entidad edil ha propuesto el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para Garantizar la Atención de Manera Rápida y Oportuna de los Pacientes Infectados con COVID-19, ello con el objeto de formalizar y viabilizar la afectación en uso, habiéndose obtenido respuesta de conformidad por parte del Jefe de la Microred El Pedregal a través del Oficio N° 025-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.PED-J.

Que, de la revisión del expediente, se ha podido advertir que, en el Acta de Entrega Recepción de Vehículo, se ha consignado como "Número de motor: IKDA284018", cuando debió ser "Número de motor: 2KD5672349" ello en base a la Tarjeta de Propiedad que obra en el expediente, lo que debe ser rectificado conforme a lo contemplado en el numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Dictamen N° 0000145-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre procedencia de remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que se evalúe: a) Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para Garantizar la Atención de Manera Rápida y Oportuna de los Pacientes Infectados con COVID-19 respecto a la afectación en uso del bien mueble: Camioneta de color blanco, Marca Toyota, Placa de Rodaje EGH-681, Clase N1, CMTA PICKUP, Carrocería: PICK UP, N° de Motor: 2KD5672349, Combustible: Petroleo, N° de Serie: SAJER32C1C4042390, Año de fabricación: 2012, ello conforme a la opinión técnica de la Unidad de Control Patrimonial; b) Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios y servidores que se vean involucrados y determinar una conducta sancionable configurada como infracción y se imponga la sanción correspondiente; c) Se realicen los actos administrativos a fin de expedir el acta aclaratoria, donde se corrija el error material contenido en el Acta de Entrega Recepción de Vehículo, de la camioneta con Placa de Rodaje N° EGH-681, conforme a: DICE: "Número de motor: IKDA284018", DEBE DECIR "Número de motor: 2KD5672349".

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional a través del Dictamen N° 0055-CORPI-2022-MDM opina favorablemente en declarar la procedencia de aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para Garantizar la Atención de Manera Rápida y Oportuna de los Pacientes Infectados con COVID-19, en términos a lo señalado y opinado por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación de unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Garantizar la Atención de Manera Rápida y Oportuna de los Pacientes Infectados con COVID-19, con eficacia anticipada, a celebrarse entre el Centro de Salud Sandrita Pérez y la Municipalidad Distrital de Majes, respecto a la afectación en uso del bien mueble: Camioneta de color blanco, Marca Toyota, Placa de Rodaje EGH-681, Clase N1, CMTA PICKUP, Carrocería: PICK UP, N° de Motor: 2KD5672349, Combustible: Petroleo, N° de Serie: SAJER32C1C4042390, Año de fabricación: 2012, ello conforme a lo sustentado Informe N° 0000020-2022/UCP/SGAF/MDM del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial y Dictamen N° 0000145-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios y servidores que se vean involucrados, determinando la conducta sancionable configurada como infracción, e imponiéndose la sanción correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER se realicen los actos administrativos a fin de expedir el acta aclaratoria, donde se corrija el error material contenido en el Acta de Entrega Recepción de Vehículo, de la camioneta con Placa de Rodaje N° EGH-681, conforme a: DICE: "Número de motor: IKDA284018", DEBE DECIR "Número de motor: 2KD5672349".

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial y áreas competentes, la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática, Responsable del Portal Web y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Delia Milagros Figueroa Castro
(E) SECRETARIA GENERAL